



26 de febrero de 2016

Acuerdo Marco de Colaboración entre GEDP2020 /SFO Global Group LLC y Universidad de Sonora

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ing. Gabriel Esteban Franciosi, identificación número 27.551.421, Director de SFO Global Group LLC, EIN 80-0903002 y domicilio en 2880 Zanker Road, San Jose, CA 95134, Silicon Valley, USA.

Y DE OTRA PARTE, el Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, Rector de la Universidad de Sonora (en adelante "LA UNISON"), quien está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora, con domicilio en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, C.P. 83000 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que para un desarrollo idóneo de las funciones de Incubación y aceleración de empresas es importante que se mantengan buenas relaciones de colaboración profesional, técnica y científica con otras entidades. Y para su cumplimiento es necesario favorecer y promover acuerdos entre instituciones de nivel internacional cuyo propósito es impulsar la cultura y el desarrollo emprendedor y la innovación en diferentes países.

SEGUNDO.- Que es de interés mutuo el establecimiento de relaciones de cooperación en diversos campos que abordan la formación e investigación y la capacidad de intervención científica y técnica.

TERCERO.- Que ambas entidades coinciden en establecer una alianza estratégica para el desarrollo de estudios, compartir experiencias y buenas prácticas en el ámbito del Desarrollo Emprendedor, la incubación y aceleración de empresas así como en temas de innovación, avances científicos y tecnológicos que propicien la creación de empresas y la competitividad de sectores estratégicos.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

CUARTO.- Que las instituciones firmantes entienden que el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales promueve el proceso de crecimiento económico sustentable y mejora de las condiciones de vida de la población.

Quinto.- Considerando que el propósito del GEDP2020 reside en impulsar el Desarrollo Emprendedor y la Innovación mediante el fortalecimiento de redes de actores y líderes que intervienen en los ecosistemas emprendedores locales, generando ámbitos propicios para la interacción y la colaboración internacional e incorporando el uso intensivo de la tecnología; Este proyecto se constituye en una iniciativa transversal innovadora en Latinoamérica con proyección global para dinamizar los procesos de creación y aceleración de empresas dinámicas, fortaleciendo la competitividad, trabajando en diferentes sectores estratégicos e impactando en el desarrollo económico sustentable y social en las regiones donde se participa.

Por todo lo cual acuerdan suscribir y mencionar el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio rige en general las relaciones institucionales entre GEDP2020 y UNISON y define su ámbito de aplicación y tipo de acciones de cooperación.

SEGUNDA.- El GEDP2020 y UNISON se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a promover, fomentar y desarrollar la colaboración para el Desarrollo Emprendedor y la Innovación.

TERCERA.- Los firmantes acuerdan fomentar la colaboración en actividades conjuntas de cooperación a través de Convenios Específicos que se firmarán entre las dos instituciones, y se adjuntarán al presente Protocolo.

CUARTA.- La cooperación entre las instituciones firmantes se desarrollará específicamente dentro de los límites y los campos que se consideren de interés común, tales como charlas, cursos, talleres, publicaciones de casos y experiencias, eventos, programas de formación de grado y postgrado, el intercambio científico, educativo, técnico y académico.



"El saber de mis hijos
hacia mi grandeza"

global
entrepreneurship
development
project

2020

QUINTA.- La realización de cada proyecto de formación estará sujeta a un Convenio Específico que se añadirá al presente Convenio, y en los que se definen las condiciones de su funcionamiento, así como la asignación de recursos humanos, materiales y, en su caso, financieros.

SEXTA.- El presente Convenio se aplicará por un período de 3 (tres) años desde su firma, y automáticamente renovable por períodos iguales, en tanto no sea denunciado por escrito por cualquiera de las partes con un mínimo de 90 (noventa) días, a la finalización del plazo de vigencia o sus prórrogas.

SEPTIMA.- Para la coordinación y la aplicación del presente Convenio, las dos instituciones nombrarán a referentes para darle seguimiento al mismo.

OCTAVA.- Las dudas y omisiones relativas a la interpretación y aplicación del presente Convenio, se resolverán mediante orden conjunta de los presidentes de ambas instituciones;

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado y a un único efecto el presente Convenio, en la fecha arriba indicada.

Por UNISON

Dr. Heriberto Grijalva Monteverde
Rector

Por GEDP2020/ SFOGG

Ing. Gabriel Esteban Franciosi
Presidente

P.A.

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General